



RADICACIÓN 080014189008-2021-00122-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDIANGULO  
DEMANDADO: MARIA DOMITILA ARTEAGA ARTEAGA y OTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULARAL, en el cual la parte demandada otorga poder al Dr. JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintidós (2022).

Observa este despacho que fue allegado memorial consistente en el poder otorgado por la demandada MARIA DOMITILA ARTEAGA ARTEAGA, al Dr. JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, de conformidad al Art. 75 del C.G.P, por lo que se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer personería al Dr. JOSE LUIS MAURY MARQUEZ, identificado con C.C 72.147.304 y T.P 133.932 C.S de J., para actuar como apoderado de la demandada MARIA DOMITILA ARTEAGA ARTEAGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be985361ae940a9175990cbdc1c9aa4944c43c96efbf006414f15655c926ef6e**

Documento generado en 21/09/2022 03:39:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**